

El Bolsón, 18 de diciembre de 2025.

VISTOS: Los autos "**MARQUEZ, ERIKA C/ PALMA, FRANCISCO S/ EJECUCIÓN**" (Expte. n° EB-00175-C-2025) que ingresan a despacho para resolver,
Y CONSIDERANDO:

Que la competencia no es otra cosa que la aptitud legal de ejercer la función judicial en una causa concreta y determinada.

Que la habilidad judicial de juzgar debe ser decidida de acuerdo a la ley y las disposiciones.

Que conforme lo establecido por la ley Nro 4911 de creación de nuestro Juzgado establece la competencia en materia territorial y por materias. Sin perjuicio de ello, conforme acordada Nro 31/2025 se establecieron los montos para las acciones de menor cuantía conforme art. 76 Ley 5190.

Que la demanda de autos asciende a la suma de \$ 1.060.636,56.- con lo cual corresponde que el proceso sea tramitado en el Juzgado de Paz de esta localidad, por cuanto se trata de una acción cuya competencia le cabe.

RESUELVO:

- I. Declinar la competencia en favor del Juzgado de Paz de esta localidad, por tener competencia en razón del monto.
- II. Remítase al Juzgado de Paz con la documental acompañada, a los fines pertinentes.
- III. Se hace saber que la presente se protocoliza y se notifica en los términos del art. 120 del CPCC.

Paola Bernardini

Jueza